



INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUJA INAGUJA

RESOLUCION Núm. 001-2021 INAGUJA-CJ, que aprueba la modificación de la estructura Organizativa de la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

EL DIRECTOR DE LA INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUJA (INAGUJA)

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Num.16-97, del 15 de enero de 1997, se crea la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA);

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Num.308-13, en su Art.2 establece que la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), operara bajo la dependencia del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, del 22 de octubre del 2013;

CONSIDERANDO: Que mediante que la Ley 37-17, del 03 de febrero del 2017, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en su Art.7 numeral 4, establece la adscripción de la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA) a ese Ministerio;

CONSIDERANDO: Que la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA) tiene como objetivo coordinar, desarrollar y fomentar la manufactura de las microempresas en la industria de confección textil en todo el territorio nacional, a fin de promover y dar seguimiento a estos nuevos agentes de producción, teniendo como objetivo principal a largo plazo insertar a mujeres jefas de hogar en las redes productivas del país, elevando así el nivel de vida de la población;

CONSIDERANDO: Que la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA, se encuentra inmersa en un proceso de reestructuración e institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa de la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión;

CONSIDERANDO: Que la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), debe contar una estructura organizativa que le permita ejecutar sus actividades de manera óptima, a los fines de lograr objetivos planteados,

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm.41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, en su Artículo 8, Numerales 11 y 12, faculta a la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, a revisar y aprobar los manuales de procedimientos y de organización, y los organigramas que eleven para su consideración los órganos de la Administración Pública;



PAH



INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUJA INAGUJA

VISTOS:

La Constitución Política de la Republica Dominicana;

Ley Núm.200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de abril de 2004;

Ley Núm.567-05, del 13 de diciembre de 2005, Tesorería Nacional;

Ley Núm.423-06, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Publico, del 17 de noviembre de 2006;

Ley Núm.449-06, del 06 de diciembre de 2006, que modifica la ley Num.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

Ley Núm.498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema nacional de Planificación e Inversión Pública y deroga la Ley Num.55, del año 1965 y el Decreto Num.685-00, del año 2000;

Ley Núm.5-07, del 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

Ley Núm.41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública-SEAP, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP);

Ley Núm.247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, del 12 de agosto de 2012, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la administración Pública del Estado;

Ley Núm.37-17, del 3 de febrero de 2017, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes;

Decreto Núm.16-97, que crea la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), de enero del 1997;

Decreto Núm.308-13, que establece que la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), operará bajo la dependencia del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, del 22 octubre de 2013;

Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública e integra y coordina las áreas transversales del Sector Público;

Decreto Núm.527-09, que aprueba el reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público;

Resolución Núm.05-09, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;

Resolución Num.194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. De agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI);

La Resolución Núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 11 de abril del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);



P.A.H.



INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUJA INAGUJA

Resolución Núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 03 de diciembre del 2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las unidades de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC);

Resolución Núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de julio del 2014, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las unidades Jurídicas en el Sector Público;

Resolución Núm. 068-2015, del 1ro. de diciembre del 2015, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las unidades de Recursos Humanos;

Resolución Núm. 01-2019, que aprobó la modificación de la estructura organizativa de la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

En ejercicio de sus atribuciones legales, dicta la siguiente:

RESOLUCION:

ARTICULO I: Se aprueba la modificación de la estructura organizativa de la **Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA)**, integrada por las siguientes unidades organizativas:

Nivel Directivo Máximo:

-Dirección General

NIVEL ASESOR

-Departamento de Planificación y Desarrollo; con:

-Sección Formulación, evaluación y Seguimientos de Planes, Programas y Proyectos

-Departamento Jurídico

-División de Comunicaciones

-Departamento de Recursos Humanos, con:

-Sección Registro, Control y Nómina

-Sección de Relaciones Laborales y Sociales

NIVEL DE APOYO ADMINISTRATIVO

-Departamento Administrativo Financiero; con:

-División Financiera; con:

-Sección de Contabilidad

-Sección de Presupuesto

-Sección de Activos Fijos

-División de Compras y Contrataciones

-División Administrativa; con:

-Sección de Almacén y Suministro

-Sección de Servicios Generales



P.A.H.



INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUJA INAGUJA

-Sección de Archivo Central y Correspondencia

-División de Tecnología de la Información y Comunicación

NIVEL SUSTANTIVO U OPERATIVO

-Departamento de Operaciones; con:

-División de Diseño y Atelier

-División de Confección Textil

-División de Centros de Operaciones Textiles Regionales

-Sección de Despacho

-División de Laboratorio del Desarrollo de Innovación Textil

-Departamento de Capacitación, Fomento y Desarrollo de las Mipymes, con:

-Sección de Fomento y Desarrollo de Mipymes

-División de Capacitación; con:

-Sección de Talleres Regionales

Artículo 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen tres (03) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP);

- a) Departamento
- b) División
- c) Sección

Artículo 3: se modifica la nomenclatura de la **Sección de Nómina**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Registro Control y Nómina**, bajo la dependencia del Departamento de Recursos Humanos, tendrá el objetivo de procurar una correcta ejecución de las acciones de personal, y el mantenimiento actualizado de las constancias de esas acciones, para facilitar la toma de decisiones necesarias, así como la elaboración y/o reporte de novedades de la nómina institucional.

Artículo 4: se crea la **Sección de Relaciones Laborales y Sociales**, bajo la dependencia del Departamento de Recursos de Recursos Humanos, con el objetivo de desarrollar mecanismos tendentes a asegurar el cumplimiento del régimen ético y disciplinario y la resolución de conflictos laborales. Asimismo, el conocimiento del clima laboral para la revisión de mejora de las políticas y prácticas de gestión de las personas.

Artículo 5: se crea bajo la **Sección de Formulación, Evaluación y Seguimiento de PPP**, bajo la dependencia del Departamento de Planificación y Desarrollo, con el objetivo de coordinar y conducir, con los actores institucionales involucrados, el proceso de formulación de planes, programas y proyectos.





INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUJA INAGUJA

Asimismo, tiene a su cargo el monitoreo y evaluación del cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos a nivel de resultados e impactos; y la coordinación de las acciones de cooperación internacional no reembolsables, tales como donaciones de recursos, asistencia técnica, entre otros.

Artículo 6: se modifica la nomenclatura de la **Sección de Correspondencia y Archivo**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Archivo Central y Correspondencia**, bajo la dependencia de la División Administrativa, con el objetivo de velar por la recepción, registro y trámite de las correspondencias internas y externas y manejo eficiente de los archivos de documentos de la institución.

Artículo 7: se crea bajo la **Sección de Activos Fijos**, bajo la dependencia de la **División Financiera**, con el objetivo de programar, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades inherentes al proceso de inventarios de los bienes de uso y consumo Institucional, a fin de establecer con exactitud el estado de los bienes existentes y generar información básica para la toma de decisiones respecto a la disposición de éstos, la aplicación de medidas preventivas y correctivas y/o la determinación de responsabilidades por mal uso, negligencia, descuido o sustracción.

Artículo 8: se modifica la nomenclatura del **Departamento Producción**, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Operaciones**, bajo la dependencia de la Dirección General, con el objetivo de coordinar, dirigir, planear y supervisar los procesos de los centros de operaciones textil, velando por la optimización y desarrollo de labores bajo altos estándares de calidad.

Artículo 9: se modifica la nomenclatura de la **División de Confección de Tejidos y Bisutería**, para que en lo adelante se denomine **División de Centros de Operaciones Textiles Regionales**, bajo la dependencia del Departamento de Operaciones, con el objetivo de orientar y ofrecer ideas claras a nuestros clientes usando la creatividad para satisfacer sus necesidades de confección garantizándoles un producto de calidad.

Artículo 10: se modifica la nomenclatura de la **División de Diseño y Corte**, para que en lo adelante se denomine **División de Diseño y Atelier**, bajo la dependencia del Departamento de Operaciones, con el objetivo de crear diseños y patrones de prendas y bisutería según requerimientos del área de comercialización guiándose de las últimas tendencias del mercado, manejando el servicio especializado de atelier.

Artículo 11: se modifica la nomenclatura de la **División de Terminación y Calidad**, para que en lo adelante se denomine **División de Confección Textil**, bajo la dependencia del Departamento de Operaciones, con el objetivo de coordinar y supervisar las labores relacionadas con la revisión y terminación de los diseños y productos, garantizando la calidad de la producción textil que se realiza en el atelier y el taller.





INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUJA INAGUJA

Artículo 12: se crea la **Sección de Despacho**, bajo la dependencia del **Departamento de Operaciones**, con el objetivo de controlar y manejar el inventario de productos terminados en función a la salida del mismo.

Artículo 13: se modifica la nomenclatura de la **División de Mercadeo**, para la que en lo adelante se denomine **División de Laboratorio del Desarrollo de Innovación Textil**, bajo la dependencia de la Dirección General, con el objetivo de Diseñar estrategias e impulsar para el fomento y desarrollo textil a través de laboratorio de innovación, que impactará en la comercialización y confección de telas, hilos y prendas de vestir a través de las Mipymes.

Artículo 14: se modifica la nomenclatura del **Departamento de Coordinación y Capacitación**, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Capacitación Fomento y Desarrollo a las Mipymes**, bajo la dependencia de la Dirección General, con el objetivo de diseñar, planificar y monitorear las estrategias para el departamento, garantizando la ejecución de sus procesos operativos para el logro de los objetivos y razón de ser de la institución.

Artículo 15: se crea la **División de Capacitación**, bajo la dependencia del **Departamento de Capacitación Fomento y Desarrollo a las Mipymes**, con el objetivo de coordinar, planificar, supervisar y ejecutar las actividades de capacitación que la institución realiza como eje control de su razón de ser. Así como también iniciativas a emprendedoras en la industria de las confecciones textiles y brindar soporte técnico para el crecimiento.

Artículo 16: se crea la **Sección de Fomento y Desarrollo de Mipymes**, bajo la dependencia del **Departamento de Capacitación Fomento y Desarrollo a las Mipymes**, con el objetivo de fomentar el desarrollo de las Mipymes, impulsando a los emprendedores para la creación de las microempresas formalizadas y puedan ser entes productores en el sector textil.

Artículo 17: en caso de que la implantación de la nueva estructura organizativa aprobada por la presente resolución se requiera reubicar personal de carrera de la institución, dicha reubicación se realizará conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 41-08, de Función Pública y sus reglamentos de aplicación y en coordinación del Ministerio de Administración Pública.

Artículo 18: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), actualizará y pondrá en Vigencia los Manuales de Organización y Funciones, y de Cargos Clasificados, con la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP).

Artículo 19: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), se consigna anexo a la misma.






INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUJA INAGUJA

Artículo 20: Las demás unidades que integran la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, establecidas en la Resolución Núm. 01-2019, de fecha 30 de abril del 2019, se mantendrán sin cambios.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de octubre, del año dos mil veintiuno (2021).

Aprobada por:


Paul Almánzar Hued
Director General
Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA)

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública


Licdo. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública
Ministerio de Administración Pública (MAP)



INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUJA (INAGUJA)
Organigrama Estructural

